



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

HAGO SABER:

Con relación al **MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE** de Navacarnero cuyo día de celebración son los martes en el Recinto Ferial “Los Charcones” y de conformidad con la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, se establece en su artículo 9.3. que el **plazo para la presentación** de las correspondientes **solicitudes de autorización municipal**, será el comprendido **entre el 1 de noviembre y el 31 de enero** de cada año.

Por lo que, se pone en conocimiento de todo aquel que pudiera estar interesado en la autorización para la venta en alguno de los puestos que se declare vacante, que entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de 2020, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de nuestra localidad, en la que se hará constar la descripción de los artículos que pretende vender, de las instalaciones o sistemas de venta, así como del número de metros que precisa ocupar. Dicha **solicitud** irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción del Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
- Fotocopia del Carné de comerciante ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro

No obstante, la presentación de esta documentación podrá ser sustituida por la firma de una declaración responsable en los términos que establece el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Entre los **criterios de selección** para el otorgamiento de autorizaciones se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud, así como que la venta de artículos o productos propuesta sea novedosa o tenga escasa presencia en el Mercadillo.

Navacarnero, 18 de octubre de 2019

JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ
Alcalde-Presidente
(Firmado digitalmente)